

SESIÓN ORDINARIA Nro. 047-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves veinticuatro de marzo de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 047-2011 del Concejo de Curridabat, período 2010 - 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura**: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria**. **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario**. **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria**. Marvin Jaén Sánchez, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras. **Propietario**. Dunia Montes Álvarez, **Suplente**.

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 046-2011.-

19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 046-2011.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 046-2011.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: NOTA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Se recibe oficio sin número, cursado por la señora Viviana Orozco Chavarría, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, mediante el cual "ofrece las disculpas del caso" por no poder asistir a la sesión ordinaria del 17 de marzo, debido a problemas de salud y asuntos personales. Sin embargo, se solicita atenderles en sesión del próximo jueves 31 de marzo de 2011.

Leída la misiva del Comité, la Presidencia considera inaceptable la excusa y cree necesaria una llamada de atención, que somete a votación.

19:19 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- LLAMADA DE ATENCIÓN.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once.- Una vez leída la misiva cursada y al considerar inaceptable este Concejo, la reiterada excusa, por unanimidad se acuerda hacer llegar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, una enérgica llamada de atención, para que tal conducta no se vuelva a repetir.

19:20 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinte minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: INFORME COMISIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe elaborado por la Comisión de Gobierno y Administración, reunión efectuada el lunes 21 de marzo de 2011 y de la que se desprenden los siguientes asuntos:

1. **Proyecto de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven.-** Se recibe oficio SCMC 081-03-2011, mediante el cual se hace traslado del proyecto de Reglamento para normar las funciones del Comité Cantonal de la Persona Joven, según consta en sesión ordinaria Nro. 045-2011, del 10 de marzo de 2011.-

De previo a abocarse esta comisión, al análisis de la propuesta, se acuerda convocar a nueva reunión para el próximo lunes 28 de marzo de 2011, a las 18:30 horas. Se solicita la presencia de la señorita Carolina Granados Varela, Presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven, como también, del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal.

2. **Informe de labores de Auditoría Interna.-** Se recibe oficio SCMC 068-02-2011, en el que se hace traslado del documento AM 02-2011, "Informe de Labores de Auditoría Interna, período 2010".-

Se pospone su análisis y discusión, para sesión de comisión, el lunes 4 de abril de 2011, a las 18:30 horas. Para esta ocasión, se cita al titular de la Auditoría Interna y al Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal.

3. **Propuesta de modificación al Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón.-** Se recibe oficio SCMC 085-03-2011, con el que se hace traslado de la propuesta formulada por la Dirección de Responsabilidad Social, respecto del proceso de asignación de becas municipales para el 2011 y modificaciones al reglamento vigente, a saber:

Recomendación: Aprobar los procesos y modificaciones al Reglamento para Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos Económicos del Cantón, como sigue:

Artículo 1º.- Para el mejor entendimiento del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

8. **Dirección de Responsabilidad Social:** Instancia administrativa municipal encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los becarios así como también de realizar estudios socioeconómicos para determinar la necesidad del otorgamiento del incentivo a los estudiantes del cantón.

Artículo 6º.-Corresponde a la Comisión de Asuntos Sociales en conjunto con los Consejos de Distrito, valorar las solicitudes y recomendar al Concejo Municipal, la adjudicación o rechazo de las becas, analizando la propuesta que en cada caso,

le brinden las instituciones educativas del Cantón por parte de los Directores u Orientadores, así como el historial del interesado (a). En caso de las personas con discapacidad será la Comad la que lo determine.

Artículo 11°.- Las instituciones Educativas informarán a la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, la persona que se encargará de todo lo relativo a las becas en la institución.

Artículo 12°.- Los Directores y Orientadores de los centros educativos, elaborarán la lista de posibles beneficiarios de beca. Estas listas serán enviadas a la Dirección de Responsabilidad Social, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente reglamento. Cada institución dará a la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, la información que se solicitada y enviará una boleta con el nombre de cada estudiante, para que sirva de referencia. En el caso de las personas con discapacidad, será la Comad la que evalúe las solicitudes presentadas, con base en la Ley 7600. La Dirección de Responsabilidad Social entregará al Concejo Municipal el listado de los estudiantes que han solicitado el beneficio para que éste, por medio de la Comisión de Asuntos Sociales, en conjunto con los Consejos de Distrito, determinen quiénes van a ser los beneficiarios finales.

Artículo 14°.- La Comisión de Asuntos Sociales y los Consejos de Distrito, en coordinación con las instituciones educativas, basadas en las solicitudes presentadas, seleccionarán a los beneficiarios dando prioridad a los estudiantes de menores ingresos familiares. Si la Administración lo considera oportuno, la Dirección de Responsabilidad Social elaborará un estudio socioeconómico de cada solicitante. En el caso de las personas con discapacidad, será la Comad la que evalúe las solicitudes presentadas basadas en la Ley 7600.

Artículo 15°.- Los Centros Educativos en cada caso, deberán proceder a abrir un expediente por becado y podrán solicitar para su estudio y comprobación de la situación económica-familiar-social del becado la presentación de los siguientes requisitos:

- 3) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del solicitante (cédula de menor)
- 4) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, del padre o persona mayor de edad responsable del solicitante.
- 5) Cuenta de ahorros a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica.
- 7) Autorización por escrito para que la Dirección de Responsabilidad Social realice un estudio socioeconómico (visita al hogar)
- 8) Constancia extendida por la Dirección del Centro Educativo, donde se indique que el estudiante a la fecha se encuentra matriculado y que mantiene un buen comportamiento en el caso de estudiantes activos.
- 9) Declaración jurada del beneficiario indicando que no posee ninguna beca estatal adicional. Si fuere comprobado que el becario cuenta con un beneficio similar a la beca municipal, ésta le será retirada de forma inmediata para asignarle los recursos a alguno de los estudiantes que estén en lista de espera.
1. Cualquier otro requisito o visita que sea considerada necesaria por la Administración o el Concejo Municipal para determinar la veracidad de la información.

Artículo 18°.- Los centros educativos deberán presentar trimestralmente, un reporte de asistencia de los becados a la Dirección de Responsabilidad Social. Cada estudiante becado deberá haber asistido al menos al 90% de las lecciones, de lo contrario, el beneficio de beca les será retirado y asignado a algún otro estudiante que esté en lista de espera. Si algún estudiante no cumple con este requisito, deberá justificarlo ante la Dirección de Responsabilidad Social, la cual dará informe de la situación a la Secretaría del Concejo, para que sea esta instancia la que, por medio de la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo de Distrito respectivo, verifique el caso concreto y proceda a someter a acuerdo del

Concejo, el retiro de la beca y el otorgamiento del incentivo a otro estudiante anotado en la lista de espera.

Artículo 20°.- El Concejo deberá remitir a la Alcaldía, el acuerdo mediante el cual se autorice a la Administración Municipal, para que a través de la Tesorería realice el depósito del dinero en la cuenta bancaria del beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica, de acuerdo con la lista de becados que para tal efecto remitirá la Secretaría del Concejo a la Tesorería Municipal. La entrega se realizará de forma mensual durante los primeros cinco días de cada mes al interesado.

Artículo 21°.- A los beneficiarios de una beca municipal, se les cancelará el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

1. Dejar de ser vecino del Cantón de Curridabat.
2. Renuncia expresa a la beca.
3. Que se demuestre haber incurrido en conductas públicamente reprochables.
4. Dejar de retirar, sin causa justificada, más de dos mensualidades correspondientes al beneficio.
5. Dejar de ser estudiante activo.
6. Asistencia menor al 90% durante el ciclo lectivo (art. 18)
7. Por haber cambiado la situación económica del becario o de su núcleo familiar, de modo que se demuestre que la ayuda de la Municipalidad no es indispensable.
8. Por la comprobación de que el o la estudiante, ha presentado datos falsos, ocultado información o, cuando no haya notificado a su debido tiempo, las mejoras ocurridas en su situación económica.
9. Comprobación de que la persona becaria es beneficiaria de otra beca.

19:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once.- Visto el informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración y sometidas a votación, las recomendaciones en él vertidas, por unanimidad se acuerda su aprobación. En consecuencia, ténganse por aprobadas las modificaciones sugeridas al Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón. Procédase conforme lo estipulado en el artículo 43 del Código Municipal.

19:26 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **IFAM.-** Copia de oficio dirigido al señor Alcalde y en el que se solicita un informe de avance formal, de acuerdo con los compromisos contractuales, sobre las razones del atraso en la ejecución del préstamo 1-EQ-1346-1010 para compra de maquinaria, así como las acciones que se están tomando para llevar a cabo el proyecto. **Se toma nota.**
2. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio sin número suscrito por el Diputado Guillermo Zúñiga Chaves, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios. En el documento se somete a consulta de esta Municipalidad, el proyecto de Ley de "Reforma a la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, Expediente Nro. 17428, publicado en La

Gaceta 158, del 14 de agosto de 2009. En concreto, la propuesta dice:

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase la Ley N° 7092, Ley del impuesto de la renta, y se le agregue un nuevo inciso c) al artículo 18, que dirá:

"Artículo 18.- Tratamiento de la renta disponible de las sociedades de capital. Cuando la renta disponible de las sociedades de capital se distribuya en dinero, en especie o en acciones de la propia sociedad, esta deberá observar las siguientes reglas:

[...]

c) Únicamente se podrá deducir del pago de este impuesto las donaciones efectuadas por el perceptor de la renta al Hospital de Niños para construcción, mantenimiento y equipamiento del Hospital Nacional de Niños."

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

3. **DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.-** Oficio 02987-2011 DHR a través del cual se admite denuncia del señor José Manuel Echandi Meza, concediendo un mes de tiempo a este Concejo, para que proceda a nombrar la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley 8822 del 29 de abril de 2010. (En el caso de Curridabat, la Comad fue conformada en sesión ordinaria Nro. 001-2010, del 4 de mayo de 2010 y la integran los ediles Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez y José Antonio Solano Saborío) **Comuníquese lo pertinente a la Defensoría de los Habitantes.**
4. **CONAPAN.-** Escrito en el que se solicita exigir el cumplimiento de la Ley 7935, de modo que se guarde consideración y respeto para los adultos mayores en transportes públicos, empresas y comercios. También se pide adoptar políticas para reestructurar el cuidado, atención y calidad de vida en los albergues y en todo lugar donde esa población demande ayuda. Se solicita una audiencia ante el Concejo. **Se traslada a la Administración. Se toma nota de la solicitud de audiencia para una próxima sesión.**
5. **FUNDACIÓN EL FUTURO ES DE TODOS.-** E mail que suscribe el señor Mario Rivera Lizano, en el que se comunica el traslado de domicilio legal de dicha fundación al Cantón de Tibás, por lo que pone en conocimiento su renuncia como representante de esta Municipalidad. Agradece la confianza en él depositada y se pone a las órdenes en todo lo que tenga que ver con los derechos de las personas discapacitadas. **Se toma nota.**
6. **ESCUELA LAS LUISAS.-** Misiva en la que se solicita la donación de mesas y bancas para el comedor escolar, o bien, con los materiales para su confección. **Se traslada a la Administración.**
7. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Copia de oficio AMC 154-03-2011, dirigido al IFAM, en el cual se da respuesta sobre el trámite seguido para la ejecución del préstamo 1-EQ-1346-1010, para la adquisición de maquinaria. **Se toma nota.**

8. **MILTON MORA ARAYA.-** Oficio C7 MMA 01-03, de fecha 21 de marzo de 2011, mediante el cual reitera queja por problemas de contaminación en residencial La Colina. **Agréguese a sus antecedentes.**
9. **ASOVERCO.-** Oficio 006-2011 de fecha 23 de marzo de 2011, en el que se comunica de nuevo, problemas de congestión vehicular en residencial La Colina, específicamente, a un costado del Colegio Saint Benedict. **Se traslada a la Junta Vial Cantonal.**
10. **VECINOS DE CURRIDABAT.-** Recurso de revocatoria contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 045-2011, en el que se aprueba el reajuste de tarifas por servicio de cementerio. **Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.**
11. **ESCUELA JUAN SANTAMARÍA.-** Oficio DDEJS CE MUNIC 17-10, del 23 de marzo de 2011. Se trata de una solicitud para que se les informe la ubicación de \$25.000.000,00 en poder de la Municipalidad, para el edificio viejo de esa institución. También requieren se les asigne personal técnico y jornaleros para diversas obras. **Se traslada a la Administración.**
12. **FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.-** Resolución de las 11:49 horas del 23 de marzo de 2011, para que "previo a remitir al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, la Solicitud de Sobreseimiento Definitivo, a favor de JOSÉ LUIS BARRANTES RODRÍGUEZ y LUZ RETANA CHINCHILLA," se manifieste la víctima, si desea constituirse como querellante, para lo cual deberá comunicarlo por escrito en el término de tres días y presentar la querrela dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior. El expediente: 06-000911-0175.-

Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal: Explica que de no constituirse en querellante, ya no hay oportunidad porque el plazo de tres días es improrrogable. Sin embargo, aclara que cuando la Fiscalía solicita a un juez que declare el sobreseimiento definitivo, es porque no encuentra delito que perseguir y entonces, se cierra el proceso. Sin perjuicio de ulterior estudio de este expediente, añade que no pareciera haber mérito para una querrela, además que ello conlleva sus consecuencias, si se demuestra que hubo una acusación temeraria y falsa, aparte del gasto que implica.

Se toma nota.

13. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 02490 mediante el que se reitera la improcedencia del reconocimiento y pago de anualidades a los titulares y ex titulares de las Alcaldías, así como a quienes ostenten las Vice alcaldías municipales. De igual forma, en caso que este Gobierno Local sea notificado de un proceso judicial, presente o futuro, en el que se esté discutiendo el reconocimiento de anualidades al vicealcalde actual, también deberá comunicarlo de inmediato a la Contraloría General de la República. Asimismo, se ordena proceder de igual forma en caso de que el Gobierno Local esté realizando gestiones administrativas internas o procesos arbitrales en los que se esté tratando dicho tema. Lo dispuesto constituye una orden en los términos del artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo

que su incumplimiento puede hacer incurrir al funcionario respectivo en una falta grave de conformidad con el citado numeral, con las consecuencias sancionatorias que ello puede implicar (suspensión o despido) **Se toma nota y se traslada a la Administración.**

CAPÍTULO 4º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA DECLARAR HERMANDAD ENTRE CURRIDABAT Y TURRIALBA.-

Moción que propone el señor Alcalde y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que el señor Gerardo Sánchez Villalta, Director Ejecutivo de la Federación de Colonias Turrialbeñas, mediante escrito, solicita que se establezca la Declaratoria de Hermandad entre los cantones de Turrialba y Curridabat, lo cual ha gestionado simultáneamente ante la Municipalidad de Turrialba.
2. Que dicha propuesta se fundamenta en los siguientes puntos:
 - a) Ambos Alcaldes manifiestan en conjunto o por separado, su interés y voluntad de trabajar en tal declaratoria.
 - b) Ambos Alcaldes o sus representantes, asistirán a una actividad para difundir los alcances de la declaratoria ante la comunidad turrialbeña residente en Curridabat.
 - c) Ambos Alcaldes conjuntamente con la Fegoturri definen el lugar, fecha y hora de la firma de la declaratoria de hermandad, escogiéndose un solo municipio para el acto.
 - d) Ambos Alcaldes, conjuntamente con la Fegoturri definen la agenda para la declaratoria, así como para las actividades culturales a cargo de artistas turrialbeños y curridabatenses.
 - e) Se realiza el acto oficial de declaratoria de hermandad entre las Ciudades de Turrialba y Curridabat. El cantón de Turrialba entrega las llaves de la Ciudad al señor Alcalde de Curridabat y el Cantón de Curridabat entrega las llaves de la Ciudad a la señora Alcaldesa de Turrialba.
3. De acuerdo a lo anterior, se debe proceder a la aprobación de la Declaratoria de Hermandad entre los cantones de Turrialba y Curridabat, por medio de sus entidades municipales.

POR TANTO:

Mociono para proceder a la aprobación de la Declaratoria de Hermandad entre los cantones de Turrialba y de Curridabat.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:04 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuatro minutos del veinticuatro de marzo de dos mil

once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:05 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE HERMANDAD ENTRE CURRIDABAT Y TURRIALBA.- A las veinte horas cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla y consecuentemente, declarar la hermandad entre los Cantones de Curridabat y de Turrialba.-

20:06 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas seis minutos del veinticuatro de marzo de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA SOLICITAR INFORME DE AUDITORÍA SOBRE CONTRATACIÓN.-

Moción que formula la Fracción del Partido Liberación Nacional y que textualmente dice: **FUNDAMENTO:**

DERECHO:

La Ley General de Control Interno N° 8292, en su artículo 22:

"d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, **advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones**, cuando sean de su conocimiento."(sic)(destacado no es del texto original).

(En concordancia con el Artículo 12 Del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat vigente).

De la misma Ley:

"Artículo 35.- Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, **así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios**, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia."(sic)(destacado no es del texto original).

Del Código Municipal:

"ARTÍCULO 52.- Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, **así como las obras que les asigne el Concejo**. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención."(sic)(destacado no es del texto original).

Del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat, vigente desde su publicación en la Gaceta #170 de Setiembre del 2006:

Artículo 13: Compete a la Auditoría Interna, primordialmente lo siguiente: (...)

Inciso (...) Asesorar, en materia de su competencia, al Concejo Municipal; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Criterio de oportunidad, razonamiento: La compleja situación provocada por los errores en el manejo de esta Compra Directa, ya discutidos por este órgano deliberativo máximo jerarca de esta corporación municipal, ha generado diversidad de criterios, pero también, provocaron la duda razonable en varios de los ediles que lo conformamos.

Por la necesidad de mantener nuestras decisiones y acuerdos apegados a los principios de legalidad, interés público, administración pública (por vincularse al manejo de recursos de la hacienda pública), además del principio probidad, como funcionarios públicos y que son contemplados en la legislación vigente que regula la administración pública y la supra citada ya en este acto, es que vemos oportuno el solicitar a la Auditoría Interna, un informe que venga a asegurar estos principios y nos asegure nuestro actuar, tanto como Concejo Municipal (sin distinguir votos afirmativos o salvados) como a la Administración Municipal, y brinde los insumos ante eventuales reclamos de terceros; pero sobre todo, que también se asegure al concejo y a la administración insumos e información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios parte de este proceso.

PETITORIA: Basado en los criterios legales de la fundamentación anterior, y según se desprende de la justificación incluida para conocimiento de este Concejo, solicitar al Auditor Interno en funciones, que emita un informe de lo actuado tanto por la Administración como por el Concejo Municipal, en el tema de la Compra Directa #2010-CD-000637-01, incluyendo en este informe las posibles responsabilidades, de existir las mismas.

Se traslada la moción a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN PARA SOLICITAR INFORME DE AUDITORÍA SOBRE CONVENIO.-

Moción que formula la Fracción del Partido Liberación Nacional y que textualmente dice: **FUNDAMENTO:**

DERECHO:

La Ley General de Control Interno N° 8292, en su artículo 22:

"d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles

consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento." (sic)(destacado no es del texto original).

(En concordancia con el Artículo 12 Del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat vigente).

De la misma Ley: "Artículo 35.- Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, **así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios**, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia." (sic)(destacado no es del texto original).

Del Código Municipal: "ARTÍCULO 52.- Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, **así como las obras que les asigne el Concejo**. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención." (sic)(destacado no es del texto original).

Del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat, vigente desde su publicación en la Gaceta #170 de Setiembre del 2006:

Artículo 13: *Compete a la Auditoría Interna, primordialmente lo siguiente: (...)*

Inciso (...) Asesorar, en materia de su competencia, al Concejo Municipal; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

PETITORIA: Basado en los criterios legales de la fundamentación anterior, y según se desprende de la justificación incluida para conocimiento de este Concejo, solicitar al Auditor Interno en funciones, que emita un informe sobre el convenio establecido con el Sindicato de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados en la Municipalidad de Curridabat de la Creación de un incentivo por la recuperación de los residuos a partir de la basura, para conocer cuál fue la aplicación real de ese programa y de no haber tenido ninguna aplicación se rindan el informe del porque no fue posible poner en vigencia dicho programa que fue aprobado mediante acuerdo del Consejo Municipal.

Se traslada la moción a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas nueve minutos.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO